

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las quince horas del día ocho de diciembre de dos mil once. Habiéndose realizado una primera convocatoria para celebrar sesión, y no habiendo quórum a la hora indicada, se realiza una segunda convocatoria para las catorce horas y treinta minutos. Se deja constancia que los magistrados: doctor Valdivieso, licenciado Trejo, doctor Castaneda y licenciado Guzmán, se encontraron presentes a la hora de la convocatoria, pero no habiendo quórum de inicio, se retiraron del salón de sesiones. Se procede a celebrar sesión de Corte Plena con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: licenciado Edward Sidney Blanco Reyes; doctora Mirna Antonieta Perla Jiménez; licenciados Ricardo Rodrigo Suárez Fischner y Rosa María Fortín Huevo; doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala; licenciada Lolly Claros de Ayala y doctor Marcel Orestes Posada. Habiéndose propuesto como puntos de agenda, lo siguiente: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2011. I) INFORMES. II) COMISIÓN DE JUECES: a.1) Renuncia del Juez Suplente del Tribunal de Sentencia de Santa Tecla. a.2) Solicitud de permuta Juez Especializado de Instrucción de Santa Ana entre el Juez de Instrucción de Ahuachapán. a.3) Dejar sin efecto el nombramiento como Juez Suplente de Paz de Santo Domingo, Departamento de San Vicente. a.4) Nombramiento de Juez Suplente del Tribunal de Sentencia de Usulután, Departamento de Usulután. III) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ANTE EL COMITÉ DE APELACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO. IV) SUPPLICATORIO 55-S-2011, SOLICITADA POR EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA

AUDIENCIA NACIONAL DE MADRID, ESPAÑA, EN LA QUE SOLICITA TOMA DE DECLARACIÓN POR VIDEOCONFERENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS MAURICIO GUZMÁN AGUILAR Y JOAQUÍN ARNOLDO CERNA FLORES, PARA EL DÍA 8/11/2011, EN RELACIÓN AL PROCESO QUE SE SIGUE EN SU CONTRA POR LOS DELITOS DE ASESINATO, TERRORISMO, CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN PERJUICIO DE IGNACIO ELLACURÍA BEASCOECHEA Y OTROS. V) SUSPENSIÓN PREVIA DE SECRETARIOS DE ACTUACIONES DE TRIBUNALES. VI) SOLICITUD DE LA LIC. AÍDA LUZ SANTOS MEJÍA DE ESCOBAR, EX JUEZA PRIMERO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS AL MENOR DE SAN SALVADOR, RELACIONADA CON EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN EN CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO. VII) VARIOS. Se da inicio a la sesión por parte del señor Presidente, instruyendo la lectura del acta de uno de diciembre. Magistrado Cardoza, pide revisar la votación en el punto relativo al Convenio solicitado por la USAM. Se aprueba agenda con ocho votos. I) INFORMES. Magistrado Presidente, informa el haberse recibido comunicado de un Sindicato (SITTOJ), mediante el cual convocan a una huelga de brazos caídos por un supuesto despido de cuatrocientos empleados. Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado González a las quince horas y veinte minutos. II) COMISION DE JUECES. a.1) Renuncia del Juez Suplente del Tribunal de Sentencia de Santa Tecla. Se da lectura a la renuncia del licenciado Salomón Enrique Landaverde Hernández como Juez Suplente del Tribunal de Sentencia de Santa Tecla. La Comisión de Jueces propone que se someta a Corte Plena la aceptación de su renuncia para poder solicitar oportunamente la terna de suplente. **Se llama a votar por aceptar la renuncia del licenciado Salomón Enrique Landaverde Hernández, como Juez Suplente del Tribunal de Sentencia de Santa Tecla: nueve votos.** Autorizan con su

voto: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciado Suárez Fischnaler, licenciado González, doctor Jaime, licenciado Blanco, doctora Perla, licenciada Claros de Ayala y licenciada Fortín Huevo. a.2) Solicitud de permuta de los licenciados Tomás Alberto López Salinas, Juez Especializado de Instrucción de Santa Ana, y Oscar Mauricio Tejada Solito, Juez de Instrucción de Ahuachapán. La comisión de Jueces después de estimar que, dado que ambos jueces tienen presentada solicitud de Antejudio, considera que no es pertinente resolver sobre dicha permuta. **Se llama a votar por no estimar en este momento la permuta solicitada: nueve votos.** Autorizan con su voto: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciado Suárez Fischnaler, licenciado González, doctor Jaime, licenciado Blanco, doctora Perla, licenciada Claros de Ayala y licenciada Fortín Huevo. a.3) Nombramiento de Juez Suplente del Tribunal de Sentencia de Usulután. La Terna la integran los licenciados: Sandro Alexander Reyes Jiménez, Ericka Anabel Bercián de Guatemala y Carlos Antonio Gallardo. Se procede a votar nominalmente. Doctor Cardoza: licenciado Reyes Jiménez. Doctor Posada: licenciado Reyes Jiménez. Licenciado Suárez Fischnaler: licenciado Reyes Jiménez. Licenciado González: licenciado Reyes Jiménez. Doctor Jaime: licenciado Reyes Jiménez. Licenciado Blanco: licenciado Reyes Jiménez. Doctora Perla: licenciado Reyes Jiménez. Licenciada Claros de Ayala: licenciado Reyes Jiménez. Licenciada Fortín Huevo: licenciado Reyes Jiménez. **Se nombra con nueve votos al licenciado Sandro Alexander Reyes Jiménez, como Juez Suplente del Tribunal de Sentencia de Usulután.** a.4) Dejar sin efecto el nombramiento como Juez Suplente de Paz de Santo Domingo, departamento de San Vicente de la licenciada Concepción Palma Cruz. Se presenta el caso de la jueza de Paz suplente de Santo Domingo, licenciada Concepción Palma Cruz, contra quien se ha dictado sentencia de remoción de su cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de lo Civil de San

Salvador, pronunciada por parte del Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador. La comisión de Jueces propone dejar sin efecto dicho nombramiento. **Se llama a votar por dejar sin efecto el nombramiento de la licenciada Concepción Palma Cruz como jueza de Paz suplente del Juzgado de Santo Domingo, departamento de San Vicente: nueve votos.** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Cardoza, doctor Posada, licenciado Suárez Fischnaler, licenciado González, doctor Jaime, licenciado Blanco, doctora Perla, licenciada Claros de Ayala y licenciada Fortín Huevo.

III) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ANTE EL COMITÉ DE APELACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO. Magistrado Posada, como miembro de la comisión conformada por Corte para la entrevista de los candidatos que han presentado sus hojas de vida, informa de los resultados de las entrevistas realizadas, presentando cuadro de evaluación de los candidatos, el cumplimiento de los requisitos legales contemplados en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y la experiencia que han tenido. Propone personalmente a los licenciados Wilfredo Rubio Reyes y José Antonio García Hernández. Magistrada Claros de Ayala, propone a la licenciada Elena María Díaz de Vásquez. Magistrada Perla, propone al licenciado García Hernández. Magistrado Presidente, propone el mecanismo de votación; indicando que la primera votación sería para propietario, y después volverían con el mismo sistema para nombrar al suplente. Se procede a votación nominal. Doctor Cardoza: licenciada Díaz de Vásquez. Doctor Posada: licenciado Rubio Reyes. Licenciado Suárez Fischnaler: abstención. Licenciado González: licenciado Rubio Reyes. Doctor Jaime: licenciada Díaz de Vásquez. Licenciado Blanco: licenciado Rubio Reyes. Doctora Perla: licenciado García Hernández. Licenciada Claros de Ayala: licenciada Díaz de Vásquez. Licenciada Fortín Huevo: licenciada Díaz de

Vásquez. No habiendo alcanzado mayoría ninguno de los propuestos, se procede a votar nominalmente por los dos candidatos que obtuvieron más votos: licenciados Wilfredo Rubio Reyes y licenciada Elena María Díaz de Vásquez. Doctor Cardoza: licenciada Díaz de Vásquez. Doctor Posada: licenciado Rubio Reyes. Licenciado Suárez Fischnaler: licenciada Díaz de Vásquez. Licenciado González: licenciado Rubio Reyes. Doctor Jaime: licenciada Díaz de Vásquez. Licenciado Blanco: licenciado Rubio Reyes. Doctora Perla: licenciada Díaz de Vásquez. Licenciada Claros de Ayala: licenciada Díaz de Vásquez. Licenciada Fortín Huevo: licenciada Díaz de Vásquez. No habiendo alcanzado mayoría de votos ninguno de los propuestos, queda pendiente para una próxima sesión este nombramiento. IV) Secretaria General, deja constancia que para conocer el siguiente punto: Suplicatorio 55-S-2011, se había convocado a la licenciada Celina Escolán Suay, suplente del magistrado Blanco convocada por el Pleno, y se presentó por la mañana; pero ante la nueva convocatoria para esta tarde, ella pidió que solamente cuando el punto llegara se le llamara, para ver si podía trasladarse del evento al que estaba asistiendo. Se somete a votación suspender el conocimiento de este punto, para poder controlar a la licenciada Escolán Suay: aprobado. IV) SUSPENSIÓN PREVIA DE SECRETARIOS DE ACTUACIONES DE TRIBUNALES. Secretaria General, menciona que la primera vez que se presentó este punto, traían para conocimiento de Corte tanto la situación de la secretaria de la Cámara que conocieron el jueves pasado, con la respuesta al posible trámite erróneo de haber trasladado a Corte el conocimiento de impugnación y no a la Sala de lo Penal; en esta ocasión se presenta la petición que dirigiera en mayo del año pasado el licenciado Tejada Solito, quien estima que él no puede seguirle a su secretaria el proceso disciplinario, por considerar que hay una garantía en que el proceso sea seguido por un juez que sea imparcial, y estima que no es su caso y

plantea un impedimento ante el Pleno, conforme a la normativa del Código de Procedimientos Civiles, que era el aplicable en ese momento. Solicita presentar en este momento el proyecto en el caso del licenciado Tejada Solito, que están un poco más documentadas las infracciones que el secretario ha cometido, para que puedan revisar si la postura primeramente de Corte, es decidir si separa al secretario, si Corte toma esta competencia para sí, para garantizarle también el proceso que se le siga, y allá cabe la posibilidad de que se pueda delegar la tramitación del mismo en el Departamento de Investigación Judicial. Solicita entregar el proyecto y dar lectura al mismo. Magistrada Fortín Huevo, le gustaría que se le recuerde si hay una petición similar proveniente de la Cámara Segunda, porque de las que ella tiene conocimiento están en el trámite tradicional, no con un trámite como el que ha seguido el licenciado Tejada Solito, que dicho sea de paso, le parece muy conveniente, mucho más transparente, pero no sabe si hay alguna petición de parte de los señores magistrados de la Cámara Segunda para que sea el Pleno el que intervenga directamente, porque en ese caso habría que prepararse una resolución similar en ese tema. Secretaria General, informa que hay un escrito dirigido a los magistrados de la Corte suscrito por la licenciada Ana Victoria Martínez Rodríguez y Sergio Luis Rivera Márquez, en el que piden se imponga como medida cautelar la suspensión del cargo de la secretaria judicial, de la licenciada Vaquerano Rivera, a fin de que pueda el cargo ser ocupado por una persona idónea; de manera simultánea, dice, se dará inicio al expediente disciplinario, y señalan para oír notificaciones la sede de la Cámara. Este escrito fue presentado el veintinueve de mayo de dos mil nueve y en aquella ocasión el trámite que se le dio fue el de seguirle la pista a las peticiones de la Cámara que se tenían en Corte Plena, que es lo que se ha comentado en las dos sesiones anteriores, en la del veintinueve de noviembre, que es donde se mencionó que llegó dirigido a Corte y se

envió a la Sala de lo Penal para la colaboración de los magistrados. Y posteriormente, a un año de diferencia, se recibe por parte de uno de los magistrados de la misma Cámara ya el tema de la impugnación, dirigido bajo la competencia de la Sala de lo Penal, y que allá se encontraban estos dos expedientes, fue devuelto con la información y con el proyecto que se les presentó en la sesión anterior. Pero los magistrados de Cámara vendrían a realizar la misma petición, similar a la del licenciado Tejada Solito, a que la licenciada ya ocasiona un grave perjuicio en la administración de justicia que brinda la Cámara y a pedirle a la Corte que le aplique la suspensión como medida cautelar para lograr separarla e iniciarle asimismo el proceso. Magistrada Fortín Huevo, considera que si el Pleno acepta la aplicación de la medida cautelar, estarían asumiendo que con posterioridad tienen que proceder al expediente, porque estarían tomando la decisión y esa es una facultad de los magistrados como Corte, aplicar la medida cautelar para después proceder a la investigación y tomar una decisión. El problema del caso de la Cámara es que tiene dos peticiones pendientes: la primera dirigida a Corte, no obstante que la revisión se interpuso para ante la Sala, fue remitida a Corte, y luego la otra petición que ya viene con la firma de los dos magistrados directamente a la Sala y una posterior petición dirigida a Corte, para la aplicación de la medida cautelar. Le gustaría que le dijeran si están o no de acuerdo con el proyecto que se dio, pero que si la decisión la consideran correcta o no para saber qué hacer con los expedientes que tienen en Sala, porque de lo contrario van a estar igual, que no saben lograr definir, sí se podría tomar la decisión de la medida cautelar e iniciar un informativo con todos esos precedentes; entiende que sí sería viable, pero tampoco que les queden muertos esos expedientes en la Sala, sin saber para dónde agarrar. Secretaria General, señala que en el escrito de los magistrados de Cámara talvez pudiera haber algo que aclare lo

que la magistrada Fortín plantea como una duda, y es que ellos dicen: además, por otro tipo de infracciones también relacionadas con el ejercicio de su cargo, a la licenciada Vaquerano Rivera se le han aperturado expedientes administrativos que han concluido con resolución, en la cual se decreta la remoción del cargo de secretaria de actuaciones en contra de la referida licenciada Vaquerano Rivera. Magistrada Fortín Huevo, aclara que son tres peticiones: las dos primeras están relacionadas a dos expedientes administrativos, uno que siguió únicamente la presidenta de la Cámara y que ante la impugnación que planteó la secretaria lo remitió a Corte; otro, que lo siguieron los dos magistrados, como debe ser, y que llegó a la Sala, pero tienen el problema de que como lo dirigieron a Corte, Corte le confió el estudio a la Sala, ella no estaba de presidenta cuando lo mandaron y quedó por definirse si iba a conocer Corte, como lo había mandado la señora magistrada, o si tenía que conocer Sala, que es lo que tienen ellos en espera desde hace mucho tiempo. Ahora viene una tercera petición solicitando al Pleno de la Corte que le dé inicio al procedimiento disciplinario, pero partiendo con una medida cautelar de suspensión, ese es el trámite similar al que se siguió con San Francisco Menéndez, que al señor se le inició el informativo partiendo con una medida cautelar, en razón de que los depósitos de dinero el secretario los guardaba en una cuenta particular, por lo que fue necesario aplicar la medida cautelar de la suspensión para poder seguir el procedimiento disciplinario, amén que cuando se trata de los secretarios, como es el jefe directo de personal, también a efecto de evitar que haya represalias dentro de los tribunales, lo piden muchas veces. En este caso sólo tienen un precedente que ella conoce, pero en este caso ellos están pidiendo que se aplique ese precedente, que se suspenda y que luego se tome la decisión de continuar con el trámite. Participa el magistrado Blanco externando sus dudas, sobretodo cree que sería importante

conocer todos los precedentes que tiene la CSJ respecto al régimen disciplinario de los secretarios; le parece haber escuchado que hay una dispersión de criterios o procedimientos y cree que es el momento para poder uniformarlos, es decir, para que no quede a discreción del juez en algunos casos acudir a la CSJ para que suspenda a su secretario, se imagina que habrá muchos que surgirían después con unas peticiones similares, para que la Corte sea quien asuma la responsabilidad de suspender a un secretario, le preocupa que puedan surgir posteriores solicitudes en ese mismo sentido. Propone que se encomiende a la Gerencia Legal para que recolectara todos los precedentes que existen y poder definir de una vez cuál es el procedimiento que en realidad debería aplicarse y que corresponde, porque su temor es porque como no conoce todos los precedentes que existen, pronuncien una decisión que contradiga a otras y que mañana vuelvan a cambiar de criterio. Magistrada Fortín Huezco, considera que es un poco difícil que la Gerencia Jurídica tenga ese dato, aunque lo pueden intentar, porque de entrar sería mediante el Departamento de Investigación Judicial, porque está dentro de la Ley de la Carrera Judicial, puede ser que tengan varios secretarios con proceso abierto en Investigación Judicial como parte de la Carrera, pero que se haya sometido a Corte, al menos en el período que ella ha estado sólo tienen un precedente votado, que es el de San Francisco Menéndez, los otros han ido por la vía disciplinaria en los superiores jerárquicos y el problema lo causó el hecho de que se le negara a la Sala la calidad de superior jerárquico y eso es lo que en alguna medida hizo una especie de bloqueo para la resolución, porque mientras no definan si es o no la Sala el superior jerárquico de la Cámara, que es lo que hace falta tomar decisión, entonces ya podrían ellos proceder a resolver, inclusive los dos. Secretaria General, comenta que la primera vez que este caso se presentó, ella les informó que cuando vino la nota se había enviado

a la actual jefatura del Departamento de Investigación Judicial para hacer un análisis técnico, algo similar a lo que propone el magistrado Blanco, y en aquél momento el resultado fue de que no sólo era viable, sino que también estaba dentro de la legalidad el hecho de que se aplicara por Corte. **Se somete a votación que se haga un estudio técnico sobre el procedimiento a seguir en la destitución de secretarios judiciales: nueve votos.** V) SUPPLICATORIO 55-S-2011, SOLICITADA POR EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE MADRID, ESPAÑA, EN LA QUE SOLICITA TOMA DE DECLARACIÓN POR VIDEOCONFERENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS MAURICIO GUZMÁN AGUILAR Y JOAQUÍN ARNOLDO CERNA FLORES, PARA EL DÍA 8/11/2011, EN RELACIÓN AL PROCESO QUE SE SIGUE EN SU CONTRA POR LOS DELITOS DE ASESINATO, TERRORISMO, CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN PERJUICIO DE IGNACIO ELLACURÍA BEASCOECHEA Y OTROS. Se hace constar el retiro del magistrado Blanco por estar excluido del conocimiento de este punto, y el ingreso de la magistrada suplente, licenciada Celina Escolán Suay. Magistrada Fortín Huevo, presenta el proyecto de resolución del caso y que por lo tanto lo que se está planteando en este momento es que se dé una respuesta similar a la que en su oportunidad se dio cuando se pidió por primera vez la asistencia penal mutua, en este caso se les está presentando un punteo sobre las solicitudes que se han dado, donde se describe tanto la primera solicitud, la reacción de esta Corte, la petición que se hizo al Reino de España, al juez central, de algunas aclaraciones en torno a las situaciones y el caso, la falta de respuesta de parte del juez, la petición nuevamente de la asistencia que finaliza con esta petición que se ha dado, que se le tome videoconferencia a los dos señores: Carlos Mauricio Guzmán Aguilar y Joaquín Arnoldo Cerna Flores; en este caso, en el punteo también se les refiere que ellos han

presentado un escrito a esta Corte en el que dice que realmente no tienen ninguna intención de participar en esa videoconferencia y se hace la aclaración de que ya el tiempo que había fijado el señor juez es extemporáneo. En la resolución lo que se plantea en aquella oportunidad, se tomó la decisión por dos razones: por ser contrario a la ley interna, a nuestro ordenamiento interno y porque podría afectar la estabilidad del Estado, aunque no fueron esas palabras las que se usaron; se retoma esa posición de la resolución anterior para dar respuesta en este momento a la petición, si el Pleno así lo considera conveniente. Se da lectura íntegra al proyecto. Magistrado Presidente, pregunta si algún magistrado quiere expresar algo sobre este punto. Magistrada Perla, manifiesta que ella no suscribiría este acuerdo. Magistrado Presidente, llama a votar por el proyecto y solamente hay cuatro votos. Magistrado Cardoza, deja constancia que no votó por este proyecto como viene propuesto, porque no suscribió la anterior decisión de junio del año pasado, en la cual se denegó y para ser consecuente con la misma posición; cree que la asistencia legal perfectamente se pudo haber concedido en ese momento, no le encontró ninguna dificultad para concederla. Magistrado Presidente, considera que, independientemente de cómo vote cada uno de los magistrados, la fundamentación de esto sería que ellos están en su derecho de no declarar, derecho que la Constitución les otorga; entonces más hubiera pensado que la fundamentación fuera por ese lado. Magistrada Fortín Huevo, explica que se tomó en cuenta ese punto, el problema es que el desistimiento presentado acá no lo pueden valorar porque el proceso está allá, entonces el desistimiento lo tiene que calificar el juez de España, aquí lo podrían hacer en el caso de que accedan a dar la asistencia penal y que ellos aquí vengan y digan no, entonces ya tendrían que valorarlo, pero en este punto cree que se ha seguido la línea de la resolución precedente, cada uno tiene ya en sus escritorios la formulación

anterior y pide que la estudien y que decidan después más adelante por cuál se vota, si es que quieren que lo sometan en algún momento a votación; pero si se tomó la posición de que ellos no querían declarar, pero en este momento si aquí aceptaron dar la asistencia; entonces podrían entrar a valorar si ellos quieren someterse a la videoconferencia; sin embargo le parecería que están la misma conformación de Corte, un contrasentido que se haya negado a mediados del año pasado y que ahora estén diciendo sí se puede. Ha tratado de seguir la línea de la anterior fundamentación. Se hace constar el retiro de la licenciada Escolán Suay, y el ingreso al Pleno del magistrado Blanco. VI) SOLICITUD DE LA LIC. AÍDA LUZ SANTOS MEJÍA DE ESCOBAR, EX JUEZA PRIMERO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS AL MENOR DE SAN SALVADOR, RELACIONADA CON EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA PRESTACIÓN EN CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO. Secretaria General, informa que en atención al requerimiento hecho por la magistrada Fortín Huevo prepararon un prontuario sobre la petición de la licenciada Aida Luz Santos Mejía de Escobar, ex Jueza Primero de Ejecución de Medidas al Menor de San Salvador. Se da lectura al mismo. Magistrada Fortín Huevo, tal vez la mayor parte de relación de hechos ya la habían visto en sesión anterior, identifica aquí dos puntos que podrían servirles de base: uno el escrito de fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, en el que presenta la renuncia y el escrito de fecha nueve de noviembre en el que solicita se le dé la bonificación. Pregunta si le aceptaron la renuncia, porque no aparece relacionada acá la aceptación de la renuncia, porque es el tema con el que se está jugando aquí, de si estaba o no todavía ella en el sistema, entonces ella lo presenta treinta y uno de julio, ¿con qué fecha se le aceptó la renuncia? Magistrado Presidente, considera que aunque no se hubiera dicho nada de eso, la renuncia surte efecto sin necesidad de aceptación.

Magistrada Fortín Huevo, sugiere que se prepare una resolución, pero dándole mayor énfasis a estas dos fechas y a la fecha del acuerdo, o sea la fecha en que presentó la renuncia, la fecha en que se sometió a Corte Plena y se emitió el acuerdo aceptándosela, y luego la fecha en la que solicita ella la bonificación, con lo cual no se cumple, como decía el magistrado Posada uno de los tres requisitos que deben de llenarse para poder tener la bonificación, para poder establecer eso. Se termina la sesión a las diecisiete horas. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y para constancia se firma.